

## RESOLUCIÓN de ALCALDIA

Nº 01317-2012-A/MUNIMOQ

Moquegua, 20 DIC. 2012

VISTO; El Expediente Nº 15540-2012 de fecha 04 junio 2012, Informe Nº 0844-2012-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe Nº 1920-2012-SGPBS-GA/GM/MPMN; Informe Nº 1476-2012-SGPH-GPP/GM/MPMN; Informe Nº 3576-2012-SGPBS/GA/GM/MPMN; que acompaña en (17) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar y art. 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el administrado **SALUSTIANO ALCA PACHO**, servidor de la MPMN, por el Programa de Funcionamiento, en calidad de Empleado Nombrado, categoría Remunerativa "STA", solicita pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) y subsidio por gastos de sepelio y luto.

Que, según Acta de Defunción Nº 01784205, expedida por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Centro Poblado de San Francisco – Moquegua, se certifica el fallecimiento de doña MARIA CANDELARIA PACHO VASQUEZ, madre del recurrente, ocurrida el 23 de mayo del 2012; y según partida de Nacimiento Nº 273 con registro Nº 002797, expedida por la Municipalidad de Acora- Puno, se certifica el entroncamiento familiar entre madre/hijo con el administrado.

Que, el D.S. Nº 005-90-PCM en su art. 144º establece "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijo, padres o hermanos. En caso de **fallecimiento de familiar directo del servidor**: Cónyuge, hijo o **padres (madre)**, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, el art. 145º, de la citada norma establece "el subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del servidor será de 02 (dos) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso J) del art. 142º y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes". Que, el art. 142º inciso j) del citado dispositivo prescribe "Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, según Convenio Colectivo Nº 2006, firmado entre la MPMN y el Sindicato de Empleados Municipales, aprobado por R.A Nº 00541-2006-A/MPMN. De fecha 04 agosto del 2006. ACUERDO.- DEMANDAS SOCIALES.- Punto Nº 23: Sobre la subvención económica para el caso de los subsidios de sepelio y luto en el plazo de 24 horas, SE ACUERDA que si hay disponibilidad financiera y presupuestal, se otorgará el 30% a la ocurrencia de los hechos, y el saldo en un plazo de noventa días.

Que, según Informe Nº 3576-2012-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 03 diciembre del 2012 la Lic. Ayda Paulina Pfoccoalata Ancalla – Sub Gerente de Personal y Bienestar Social informa que don SALUSTIANO ALCA PACHO a la fecha del siniestro percibía una remuneración de S/. 2,368.84 nuevos soles, por lo que los Subsidios se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

- Subsidio por fallecimiento de familiar directo : S/. 2.368.84 x 02 = S/. 4,737.68  
**Son: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 68/100 nuevos soles.**
- Subsidio por gastos de sepelio y luto. Total a pagar : = S/. 4,100.00  
**Son: CUATRO MIL CIEN y 00/100 nuevos soles**



Que, en cumplimiento a lo normado por el D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, Convenio Colectivo SITRAMUN/MPMN 2006, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR** a don SALUSTIANO ALCA PACHO, empleado nombrado de la MPMN, el pago de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de familiar directo (Madre) por el importe de S/. 4,737.68 nuevos soles (Son: **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 68/100 nuevos soles**), por el fallecimiento de su madre MARIA CANDELARIA PACHO VASQUEZ.



**Artículo 2°.- RECONOCER y AUTORIZAR** a don SALUSTIANO ALCA PACHO, empleado nombrado de la MPMN, el pago de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO y LUTO por el importe de S/. 4,100.00 nuevos soles (Son: **CUATRO MIL CIENTO con 00/100 nuevos soles**), por el fallecimiento de su madre MARIA CANDELARIA PACHO VASQUEZ.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la Planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

